

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0021427/2018
Agr. EXP-UNC:0018996/2018

Córdoba, 31 JUL 2018

VISTO:

Los expedientes de referencia por los cuales la estudiante Liliana Georgina Sánchez presenta recurso de reconsideración con recurso jerárquico en subsidio en contra de la RD N° 261/18, solicitando suspensión de los efectos del acto durante el trámite impugnatorio; y

CONSIDERANDO:

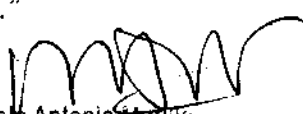
Que idénticas presentaciones se realizaron ante la Facultad de Psicología y ante la Dirección General de Sumarios, por las cuales se hicieron respectivas consultas a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC.

Que en Dictamen N° 62799 (fs. 47 del EXP-UNC:0021427/2018) y en Dictamen N° 62962 (fs. 34-35 del EXP-UNC:0018996/2018) se aconseja que se podrá dictar Resolución rechazando el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio por formalmente improcedente al no tratarse de un acto administrativo definitivo y ratificar en todas sus partes la Resolución 261/18.

Que en ambos dictámenes se cita antecedente de la Procuración del Tesoro de la Nación, dictamen 251:72: *"La decisión de instruir un sumario no puede ser recurrida porque no implica un agravio ni afecta un derecho subjetivo o un interés legítimo del sumariado, ya que solamente ordena una investigación y un trámite destinado a esclarecer los hechos, en el que el agente alcanzado por el sumario tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa; además, los agentes de la Administración no tienen derecho a repeler el sumario, sino por el contrario, la obligación de someterse a él".*

Que en Dictamen N° 62962 se expresa además que *"la inhabilitación es una medida provisional, que no constituye una sanción sino que es una medida preventiva tendiente a evitar las consecuencias del mantenimiento como alumna de quien está sometida a proceso disciplinario; es una medida precautoria o preventiva que se sustenta en la iniciación de un sumario administrativo; a fin de asegurar el éxito de la investigación y expresamente prevista en la normativa vigente (art. 16 de la O.H.C.S. 09/12)."*

Por ello,



Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0021427/2018

Agr. EXP-UNC:0018996/2018

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

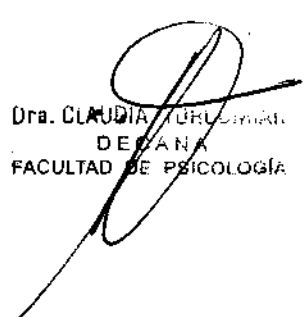
ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio presentado por la estudiante Liliana Georgina Sánchez, Matrícula 32772859, por formalmente improcedente al no tratarse de un acto administrativo definitivo y ratificar en todas sus partes la RD 261/18.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar a la interesada en el domicilio legal constituido y remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la continuación del sumario ordenado.

RESOLUCIÓN Nº

1157


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología


Dra. CLAUDIA TURIANSKY
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA